



sepca

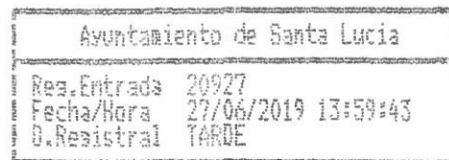


Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com

santalucia.sepca.es – 928727200 Ext. 191 – 625 60 97 61



AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Juan Manuel Pérez Mendoza, titular del D.N.I. Núm. 43.281.769-R, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de SEPCA en el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, con domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas municipales, por medio del presente se dirige a Ud., y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Que interpone en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Decreto núm. 3074/2019, de 20 de mayo de 2019, **dictado por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, por el que se aprueban las Bases específicas** de provisión interna horizontal de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo (movilidad voluntaria), por el procedimiento de concurso, vinculados a las plazas de administrativo de administración general, del Ayuntamiento de Santa Lucía, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERO.- Que el día 03 de enero de 2019, **en medio de los turnos de vacaciones de navidad**, se envió correo electrónico a esta Sección Sindical remitiendo “*borrador bases concurso de meritos administrativos*”, indicando **plazo para remitir aportaciones hasta el 14 de enero de 2019, se acompaña copia como documento núm. 1.**

SEGUNDO.- Que a la vista del borrador remitido, resulta que no remiten los anexos que se mencionan en el borrador indicado, por lo que mediante correo electrónico **el mismo día**, se solicita a RRHH nos sea remitido, **no obteniendo ninguna respuesta, se acompaña copia como documento núm. 2.**

TERCERO.- Que el día 13 de enero de 2019, ante el vencimiento del plazo concedido y la falta de los anexos solicitados, enviamos correo electrónico aportando argumentos por **no estar de acuerdo con el borrador**, pues entre varias de las aportaciones nos oponemos a que se deba entregar un “*curriculum vitae*”, *se acompaña copia como documento núm. 3.*

CUARTO.- Que el día 05 de febrero de 2019, con registro de entrada núm. 4121, a la vista de **no recibir respuesta ni ser convocada MGN para negociar este asunto**, se presenta escrito con las alegaciones realizadas al borrador indicado reiterando la solicitud de documentación que se menciona en el borrador, *se acompaña copia como documento núm.4.*

QUINTO.- Que **SORPRENDENTEMENTE, al día siguiente de la celebración de las elecciones municipales**, el día 27 de mayo de 2019 aparece publicado en el BOP Las Palmas núm. 64, de 27 de mayo de 2019, la publicación de las Bases Específicas objeto de este Recurso de Reposición, *se acompaña como documento núm. 5.*

SEXTO.- Que el día 31 de mayo de 2019 se notifica el Decreto núm. 3074/2019, de 20 de mayo de 2019, **dictado por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, por el que se aprueban las Bases específicas** objeto de este Recurso de Reposición, *se acompaña copia como documento núm. 6.*

SÉPTIMO.- Que en relación con estas Bases Específicas **nos oponemos** teniendo en cuenta lo siguiente:

I

No se han negociado en la Mesa General de Negociación y han sido aprobadas de forma unilateral sin tener en cuenta el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

II



No se ha tenido en cuenta el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicado en el BOP Las Palmas núm. 13, de 30 de enero de 2014, y sus correspondientes modificaciones de publicadas en el BOP Las Palmas núm. 72, de 16 de junio de 2004 y BOP Las Palmas núm. 10, de enero de 2005, **en vigor**, *se acompaña copia como documentos núms. 7, 8 y 9.*

Sin embargo, **en relación con la normativa de aplicación** que se indica en el Decreto de Alcaldía mencionado consta lo siguiente:

“(…)

***Segundo.-** Que atendiendo a la Orden instada, y previa comprobación de que los **puestos** antes mencionados (...)*

*En todo lo no previsto en las presentes Bases específicas, el proceso selectivo que se convoca, se regirá por lo establecido en las Bases generales para el acceso que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para cubrir **plazas** de funcionarios de carrera (...)*”

Se obvia en la normativa de aplicación el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor, cuando se trata de **puestos** y se mencionan unas Bases Generales para el acceso para cubrir **plazas**.

III

Reiteramos como parte de este Recurso de Reposición todas alegaciones expuestas en el escrito de 05 de febrero de 2019, con registro de entrada núm. 4121, mencionado con anterioridad en todo aquello que se haya mantenido en las bases específicas aprobadas.

IV

No se especifica con claridad que además de los puestos de administrativos vacantes objeto de estas bases específicas existen dos *Jefaturas de Negociado **disociadas***, generando una posible falta de claridad en la convocatoria de las mismas, así como la falta de posibilidad de ser

ocupadas por **libre designación y no por concurso de méritos**, asunto que **debe ser tratado en la correspondiente Mesa General de Negociación**.

V

Nos oponemos a las fases de provisión que se desprenden de las Bases Específicas y que se detallan a continuación:

“(…)

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: Se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base 12.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará la segunda fase con la oferta de puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en el intranet, consecuencia de haberles sido adjudicado a los/as participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la base 12.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puestos, podrán participar en la fase siguiente. (...)”

Tal como se desprende, se genera en una segunda fase **nuevos puestos de trabajo vacantes** al ser abandonados por quienes obtengan una adjudicación en nuevo puesto, sólo pudiendo acceder a los mismos los participantes de la primera fase, **no teniendo derecho** aquellos/as funcionarios/as que, no estando interesados en los puestos ofertados inicialmente, sí estuvieran interesados a los nuevos puestos ofertados en la segunda fase.

Tal como se desprende del borrador inicial remitido el 03 de enero de 2019, existía una **segunda fase** que consistía en un “*curriculum vitae*”, **eliminado en estas bases específicas**

aprobadas de forma unilateral, e inventada una segunda fase en la que no todo el personal que tenga derecho pudiera optar a los nuevos puestos vacantes.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo; y que, teniendo por realizadas las anteriores manifestaciones, se tenga por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Decreto núm. 3074/2019, de 20 de mayo de 2019, **dictado por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, por el que se aprueban las Bases específicas** de provisión interna horizontal de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo (movilidad voluntaria), por el procedimiento de concurso, vinculados a las plazas de administrativo de administración general, del Ayuntamiento de Santa Lucía; y que, tras los trámites legamente establecidos, se termine dictando resolución por la que, estimando el mismo se deje sin efecto lo acordado en el mencionado Decreto, y en su lugar, se convoque Mesa General de Negociación a los efectos de negociar unas Bases Específicas en base a las alegaciones expuestas.

En Santa Lucía a 27 de junio de 2019.



sepca
Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Secretario General de la Sección Sindical
de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía